

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

2732 *Dirección General de Promoción Económica.- Resolución de 27 de julio de 2016, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de concesión de subvenciones a proyectos de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta), para el año 2016.*

Visto el acta de la Comisión de fecha 20 de julio y el informe de proyectos participantes presentados en la convocatoria de concesión de subvenciones a proyectos de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta) para el año 2016 de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la bases reguladoras de dicha convocatoria, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de 28 de abril de 2016 (BOC nº 89, de 10.5.16), se aprueban las bases reguladoras -en adelante, Orden de aprobación de bases reguladoras- y mediante Orden del mismo Departamento, de 17 de mayo de 2016 (BOC nº 99, de 24.5.16) se convocan subvenciones para el año 2016 a proyectos de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta). Con fecha 16 de junio, se firma el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y la Sociedad Mercantil Pública “Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.-Proexca” para la gestión de las mencionada subvenciones.

Segundo.- Según lo establecido en la base segunda de dicho Convenio de Colaboración, es obligación de la Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A.-Proexca, en su condición de entidad colaboradora:

“5. Remitir los expedientes y un informe de valoración técnica y económica comprensivo de todos los datos relevantes para la selección de los proyectos empresariales, conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases, a la Comisión para el estudio y selección de los proyectos subvencionables de acuerdo con lo establecido en la base vigésimo sexta de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para proyectos de internacionalización de empresas canarias_Canarias Aporta”.

“6. Recibir, en su caso, la aceptación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas e informarles de que esto supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013”.

“7. Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención”.

“8. Comprobar el cumplimiento y efectividad de la realización de la actividad del proyecto, así como de la finalidad que determine la concesión o disfrute de estas medidas de apoyo a la internacionalización.”

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en la base decimosexta y decimoséptima de la Orden de aprobación de las bases reguladoras, se recibieron un total de treinta y cuatro solicitudes, de las cuales tres fueron presentadas fuera de plazo. Se aceptaron un total de treinta y un solicitudes, de las cuales, veintiséis corresponden a proyectos nuevos y cinco a proyectos de consolidación. Las referidas solicitudes corresponden a las empresas y/o agrupaciones que, seguidamente, se relacionan:

ORDEN DE ENTRADA	NÚMERO DE REGISTRO	EMPRESA	TIPO DE EMPRESA	ISLA	SECTOR DE ACTIVIDAD
PROYECTOS NUEVOS					
CA2016001	714862	ESTUDIO 7, SL	INDIVIDUAL (PYME)	Gran Canaria	TURISMO Y ACTIVIDADES ANEXAS
CA2016002	732085	A.G. Y ASOCIADOS IMPOCAN S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Gran Canaria	TICS
CA2016004	757404	TENERIFE HEALTH INTERNATIONAL SERVICES S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Tenerife	SALUD
CA2016005	757500	EUROPEA DE FORMACIÓN CONSULTORÍA S.L.U.	INDIVIDUAL (PYME)	Gran Canaria	TICS
CA2016006	758284	CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIO S.L. (CODEXCA)	INDIVIDUAL (PYME)	Gran Canaria	TURISMO Y ACTIVIDADES ANEXAS
CA2016008	758868	EDATACONSULTING S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Gran Canaria	TICS
CA2016009	758931	ALOE PLUS LANZAROTE S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Lanzarote	INDUSTRIA, EERR Y MEDIO AMBIENTE
CA2016010	759090	HORECA-CANARIAS CON ÁFRICA	ASOCIACIÓN SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	Tenerife	AGRO-ALIMENTACIÓN
CA2016011	759494	PANDORGA WM, S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Tenerife	TICS
CA2016012	759631	COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS S.A. (CAPISA)	INDIVIDUAL (PYME)	Gran Canaria	INDUSTRIA, EERR Y MEDIO AMBIENTE
CA2016013	759710	ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A.	INDIVIDUAL (PYME)	Gran Canaria	INDUSTRIA, EERR Y MEDIO AMBIENTE
CA2016014	759805	AMP ARQUITECTOS S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Tenerife	ARQUITECTURA E INGENIERÍA
CA2016015	759806	LUCIANO FUERTEVENTURA, S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Fuerteventura	INDUSTRIA, EERR Y MEDIO AMBIENTE
CA2016016	759953	GOFIO LA PIÑA S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Gran Canaria	AGRO-ALIMENTACIÓN
CA2016018	760937	GEODRON GLOBAL SYSTEMS S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Tenerife	ARQUITECTURA E INGENIERÍA
CA2016019	760977	TAGUA S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Tenerife	INDUSTRIA, EERR Y MEDIO AMBIENTE
CA2016020	761098	EXCELLENCE BUSINESS VALUE S.L. (EBV)	INDIVIDUAL (PYME)	Tenerife	TICS
CA2016022	761710	CF ARQUITECTURA, PAISAJE Y URBANISMO, S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Tenerife	ARQUITECTURA E INGENIERÍA
CA2016023	761835	DESARROLLOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIOS SL (DESIC)	INDIVIDUAL (PYME)	Gran Canaria	TICS

ORDEN DE ENTRADA	NÚMERO DE REGISTRO	EMPRESA	TIPO DE EMPRESA	ISLA	SECTOR DE ACTIVIDAD
CA2016024	761845	WOOSUNG INFLATABLE BOAT EUROPE S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Tenerife	MARINO MARÍTIMA, AEROPORTUARIA Y DE TRANSPORTE
CA2016026	762035	DEALUP & PARTNERS S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Gran Canaria	TICS
CA2016027	762495	ALPHA INTELLIGENCE S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Tenerife	TICS
CA2016029	766858	GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	INDIVIDUAL (PYME)	Tenerife	TICS
CA2016032	760779	INNOVARIS S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Tenerife	TURISMO Y ACTIVIDADES ANEXAS
CA2016033	846903	EVM PROJECT MANagements EXPERTS S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Tenerife	TICS
CA2016034	846904	BROK AIR CONSULTING SL	INDIVIDUAL (PYME)	Tenerife	MARINO MARÍTIMA, AEROPORTUARIA Y DE TRANSPORTE
PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN					
CA2016003	750948	QSTAR S.L.U.	INDIVIDUAL (PYME)	Gran Canaria	MARINO MARÍTIMA, AEROPORTUARIA Y DE TRANSPORTE
CA2016007	758811	ELITTORAL, ESTUDIOS DE INGENIERÍA COSTERA Y OCEANOGRAFÍA S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Gran Canaria	MARINO MARÍTIMA, AEROPORTUARIA Y DE TRANSPORTE
CA2016017	760693	HIADES BUSSINESS PATTERNS S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Tenerife	TICS
CA2016021	761621	COLLBAIX CANARIAS S.L.	INDIVIDUAL (PYME)	Gran Canaria	INDUSTRIA, EERR Y MEDIO AMBIENTE
CA2016025	761910	EXPANISH ASSOCIATED SPANISH CONSULTANT AIE	AGRUPACIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA	Tenerife	ARQUITECTURA E INGENIERÍA

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el punto quinto de la orden por la que se convoca para 2016 las subvenciones para proyectos de internacionalización de empresas canarias, las solicitudes presentadas fuera de plazo corresponden a las siguientes empresas:

FUERA DE PLAZO		
Nº	DENOMINACIÓN SOCIAL	TIPO DE PROYECTO
1	ATLANTISHIPSERVICE S.L.	Proyecto nuevo
2	FERNANDO MENIS S.L.P.U.	Proyecto nuevo
3	SOCIEDAD DE INGENIERIA, SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	Proyecto Consolidación

Quinto.- De acuerdo con lo previsto en la base decimoctava de la mencionada orden de bases reguladoras, se requiere subsanar la documentación presentada a las siguientes empresas:

Nombre de la Empresa	Motivo de Subsanación
PROYECTOS NUEVOS	
ESTUDIO 7 SL	-INSCRIPCIÓN EN LA EEN
EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SL	- JUSTIFICANTE CERTIFICADO ANEXO III
EDATACONSULTING SL	-INSCRIPCIÓN EN LA EEN -DNI O TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJERO DE REPRESENTANTE -JUSTIFICANTE CERTIFICADO ANEXO III
COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS SL (CAPISA)	- INSCRIPCIÓN EN LA EEN
ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A.	- INSCRIPCIÓN EN LA EEN - CUMPLIMENTACIÓN DE TDO EL ANEXO II.1 - JUSTIFICANTE CERTIFICADO ANEXO III
GOFIO LA PIÑA S.L.	- INSCRIPCIÓN EN LA EEN - MODELO FORMULATIO ANEXO II.1 - JUSTIFICANTE CERTIFICADO ANEXO III
DEALUP & PARTNERS S.L.	- INSCRIPCIÓN EN LA EEN - MODELO FORMULARIO ANEXO II.1 -JUSTIFICANTE CERTIFICADO ANEXO III.
A.G. Y ASOCIADOS IMPOCAN S.L.	- JUSTIFICANTE CERTIFICADO ANEXO III.
INNOVARIS SL	- INSCRIPCIÓN EN LA EEN - AJUSTE PREVISIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO - NO CONTEMPLADO EL GASTO DEL EM EN ORIGEN
ALPHA INTELLIGENCE S.L.	- IMPORTE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - PREVISIÓN DE EMPLEO - CERTIFICADO ANEXO III. - INSCRIPCIÓN EN LA EEN - ACREDITAR CONSTITUCIÓN DE LA FILIAL - TRADUCCIÓN JURADA A IDIOMA OFICIAL
GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	- INSCRIPCIÓN EN LA EEN - ADAPTAR LA MEMORIA AL FORMATO RECOGIDO EN LAS BASES
AMP ARQUITECTOS S.L.	- INSCRIPCIÓN EN LA EEN - CUMPLIMENTAR ANEXO II.1, ASÍ COMO AJUSTAR LA PREVISIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO A UN MÁXIMO DE SUBVENCIÓN DE 40.000 € - ANEXO III JUNTO CON EL CERTIFICADO EN EL QUE SE ACREDITEN LAS 5 OPCIONES SELECCIONADAS, LA EMPRESA DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE CONSIDERE RELEVANTE PARA ACREDITAR LOS DATOS APORTADOS
CF ARQUITECTURA, PAISAJE Y URBANISMO S.L.	- INSCRIPCIÓN EN LA EEN - ANEXO III JUNTO AL CERTIFICADO

Nombre de la Empresa	Motivo de Subsanación
EVM PROJECT MANAGEMENT EXPERTS	<ul style="list-style-type: none">- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD COMO ANEXO NUEVO- AJUSTE PREVISIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO- INSCRIPCIÓN EN LA EEN- ANEXO III JUNTO CON EL CERTIFICADO
BROK AIR CONSULTING	<ul style="list-style-type: none">- ACREDITAR LA PRESENTACIÓN EN EL PLAZO DE LA SOLICITUD DEL ANEXO II.1
CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIO (CODEXCA)	<ul style="list-style-type: none">- INSCRIPCIÓN EN LA EEN
LUCIANO FUERTEVENTURA S.L.	<ul style="list-style-type: none">- DNI O TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJERO DEL REPRESENTANTE- CERTIFICADO ANEXO III
EXCELLENCE BUSSINESS VALUE S.L. (EBV)	<ul style="list-style-type: none">- INSCRIPCIÓN EN LA EEN- JUSTIFICANTE ANEXO III
CONSORCIO HORECA CANARIAS CON ÁFRICA	<ul style="list-style-type: none">- ANEXO II.2. FORMULARIO DE SOLICITUD Y MEMORIA TÉCNICA- AJUSTAR LA PREVISIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO- MODELO 200- DNI DEL REPRESENTANTE- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS- CIF DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS- JUSTIFICANTE ANEXO III- ACLARAR LA SITUACIÓN DE UNA DE LAS EMPRESAS DE LA AGRUPACIÓN
PANDORGA WM S.L.	<ul style="list-style-type: none">- INSCRIPCIÓN EN LA EEN- AJUSTE PREVISIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO- JUSTIFICANTE CERTIFICADO ANEXO III
GEODRON GLOBAL SYSTEMS, S.L.	<ul style="list-style-type: none">- ANEXO II.1. FORMULARIO DE SOLICITUD Y MEMORIA TÉCNICA DEL ANTEPROYECTO DE INTERNACIONALIZACIÓN 2016. LA PREVISIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DEBE SER COMO MÍNIMO 20.000 SIENDO 50% (10.000€) SUBVENCIONADO. REQUISITO OBLIGATORIO, LA CONTRATACIÓN DE LA FIGURA DEL EXPORT MANAGER EN ORIGEN. DEBERÁN AJUSTAR ESTE APARTADO EN EL ANEXO II.1- ANEXO III JUNTO CON EL CERTIFICADO EN EL QUE SE ACREDITEN LAS 5 OPCIONES SELECCIONADAS, LA EMPRESA DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE CONSIDERE RELEVANTE PARA ACREDITAR LOS DATOS APORTADOS. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA AGRUPACIÓN.- INSCRIPCIÓN EN LA EEN
TAGUA S.L.	<ul style="list-style-type: none">- INSCRIPCIÓN EN LA EEN

Nombre de la Empresa	Motivo de Subsanación
TENERIFE HEALTH INTERNATIONAL SERVICES S.L.	- INSCRIPCIÓN EN LA EEN - JUSTICANTE CERTIFICADO ANEXO III
WOOSUNG INFLATABLE BOAT EUROPE S.L.	- INSCRIPCIÓN EN LA EEN - ANEXO III JUNTO CON CERTIFICADO
PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN	
EXPANISH ASSOCIATED SPANISH CONSULTANT A.I.E.	- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA FILIAL Y DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE REGISTRADA SEGÚN NORMATIVA DEL PAÍS. - ACREDITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL EM EN ORIGEN A TIEMPO COMPLETO
QSTAR S.L.U.	- JUSTIFICACIÓN DE LA MATERIALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN I+D+I
ELITTORAL, ESTUDIOS DE INGENIERÍA COSTERA Y OCEANOGRAFÍA S.L.	- JUSTIFICACIÓN DE LA MATERIALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN I+D+I
COLLBAIX CANARIAS S.L.	- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD - DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD - JUSTIFICACIÓN DE LA MATERIALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN EN I+D+I
HIADES BUSSINESS PATTERNS S.L.	- CONCRETAR MERCADOS OBJETIVOS

De estas empresas, no subsanan/renuncian la documentación requerida, las siguientes:

- Geodron Global Systems, S.L.
- AMP Arquitectos, S.L.
- BROK-AIR, S.L.

Sexto.- Conforme lo establecido en la base vigésimo sexta, una vez instruido el procedimiento, PROEXCA remite los expedientes y un informe de valoración técnica y económica comprensivo de todos los datos relevantes para la resolución, a la Comisión para el estudio y selección de proyectos subvencionables prevista en la base vigésimo quinta.

Teniendo en cuenta el mencionado informe, así como la base vigésimo primera de la orden de aprobación de las bases, se han tenido en cuenta para la valoración de las empresas los siguientes requisitos:

1. Proyectos nuevos de internacionalización:

Las solicitudes admitidas de proyectos nuevos de internacionalización deberán pasar por dos fases secuenciales de valoración de carácter eliminatorio, que en su conjunto se valorará con un máximo de 100 puntos [ver tabla 1].

Tabla 1: Sistema de Valoración de Proyectos Nuevos de Internacionalización	
Fases y criterios de valoración	Ponderación
Primera Fase:	
Criterio de Solvencia:	40
Criterios de Solvencia Económicos-Financieros	20
Criterios de Solvencia Técnica	20
Segunda Fase:	
Memoria de Anteproyecto de Internacionalización	60
TOTAL	100

1.1. Primera Fase.- Esta fase valora los criterios de solvencia económica-financiera y técnica de la empresa o agrupación empresarial. La primera fase se valorará con un máximo de 40 puntos, exigiendo una puntuación mínima de 20 puntos.

1.1.1. Solvencia Económica-Financiera y Técnica: se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1.1.1. Solvencia Económico-Financiera [máximo 20 puntos]:

Se obtendrá un diagnóstico de solvencia Económico-Financiera de la empresa/agrupación a partir de los siguientes criterios:

- Liquidez inmediata.
- Endeudamiento.
- Rentabilidad.
- Fondos Propios.

La valoración de dichos criterios se efectuará sobre la base de lo establecido en la correspondiente convocatoria.

1.1.1.2. Criterios de Solvencia Técnica [máximo de 20 puntos]:

- Experiencia en comercio exterior de la empresa/agrupación.
- Volumen de negocio en comercio exterior de la empresa/agrupación.
- Dimensión y capacitación organizativa y comercial.
- Inversión en I+D+i.

La valoración de dichos parámetros se efectuará sobre la base del Anexo III “Cuestionario dimensión organizativa” a cumplimentar por la empresa/agrupación con el objetivo de conocer en qué punto exacto de internacionalización se encuentra el proyecto empresarial presentado.

El contenido y estructura de dicho cuestionario se determinará en la correspondiente convocatoria.

1.2. Segunda Fase.- Esta fase valora la memoria y presentación del Anteproyecto de Internacionalización. Se valorará con un máximo de 60 puntos.

Memoria del Anteproyecto de Internacionalización: que se ha de presentar con la solicitud de Inscripción. Se valorará con un máximo de 60 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Que su actividad se desarrolle en las siguientes áreas estratégicas para la internacionalización de las PYMES canarias [Puntuación 25 puntos]:

- Tics.
- Audiovisual y Artes Performativas.
- Turismo y actividades anexas.
- Agroalimentación.
- Industria, Energías Renovables y Medio Ambiente.
- Marino-marítima, aeroportuaria y de transporte.
- Arquitectura e Ingeniería.
- Salud.
- Textil/Moda.

- Los proyectos presentados por una agrupación de empresas primarán sobre los presentados por una sola empresa [Puntuación máxima 15 puntos].

- Se primarán los proyectos que generen un mayor número de puestos de trabajo atribuibles al Plan de Internacionalización [Puntuación máxima 20 puntos].

2. Proyectos de Consolidación del Plan de Internacionalización:

Según lo regulado en la base 6 de la Orden de aprobación de bases reguladoras, estos proyectos suponen la continuidad del Plan de Internacionalización presentado en la Memoria de Inscripción/solicitud que fue aprobada en la correspondiente convocatoria del Programa Canarias Aporta.

Serán subvencionables aquellos proyectos que previamente hubieran conseguido los objetivos fijados en las etapas precedentes de dicho Plan.

Los Proyectos de Consolidación se valoran con un máximo de 100 puntos a través de los siguientes criterios de valoración [ver tabla 2].

Tabla 2: Sistema de Valoración de Proyectos Consolidación del Plan de Internacionalización	
Criterios de valoración	Ponderación
Solidez Económica-Financiera	20
Incremento volumen de negocio	30
Incremento puestos de trabajo	30
Materialización de la inversión en I+D+i	20
TOTAL	100

Los criterios de valoración económico-financieros tendrán un máximo de 20 puntos, y se valorarán según lo establecido para los proyectos nuevos de internacionalización.

El incremento de volumen de negocio y de puestos de trabajo se medirán según lo recogido en el apartado XIX de la Orden de aprobación de bases reguladoras, y cada criterio tendrá un máximo de valoración de 30 puntos.

La materialización de la inversión en I+D+i se valorará teniendo en cuenta lo siguiente, con una puntuación máxima de 20 puntos:

- La realización de algún desarrollo e innovación en el negocio internacional de la empresa [3 puntos].
- La aplicación de un plan de I+D+i en ciertos aspectos de negocios internacionales [7 puntos].
- Disponer de un plan específico de investigación, innovación y desarrollo en todos los ámbitos de la empresa [10 puntos].

Finalizado el periodo de subsanación los expedientes que se valoran por la Comisión son 28, 23 nuevos y 5 de consolidación. Las conclusiones son las siguientes:

PROYECTOS NUEVOS

Tras la valoración de la primera fase, el resultado de la puntuación de las empresas valoradas es el siguiente:

SUPERAN LA 1ª FASE				
NÚMERO	EMPRESA	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN SOLV. TÉC.-FINAN.	TOTAL VALORACIÓN
1	ESTUDIO 7,SL	4	19	23
2	A.G. Y ASOCIADOS IMPOCAN, S.L.	16	10	26
3	TENERIFE HEALTH INTERNATIONAL SERVICES S.L	6	17	23
4	CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIO, S.L. (CODEXCA)	17	14	31
5	ALOE PLUS LANZAROTE S.L.	16	18	34
6	CONSORCIO HORECA-CANARIAS CON ÁFRICA	9	11	20
7	COMPAÑIA CANARIA DE PIENSOS S.A. (CAPISA)	11	11	22
8	ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A.	6	16	22
9	LUCIANO FUERTEVENTURA S.L.	11	20	31
10	EXCELLENCE BUSSINES VALUE S.L. (EBV)	15	15	30
11	CF ARQUITECTURA, PAISAJE Y URBANISMO	10	10	20
12	DESARROLLOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIOS SL (DESIC)	9	12	21
13	WOOSUNG INFLATABLE BOAT EUROPE SL	13	13	26
14	DEALUP&PARTNERS SL	6	16	22

NÚMERO	EMPRESA	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN SOLV. TÉC.-FINAN.	TOTAL VALORACIÓN
15	GALILEO INGENENIERÍA Y SERVICIOS SA	11	15	26
16	INNOVARIS SL	13	10	23
17	EVM PROJECT MANagements EXPERTS SL	13	7	20
18	EDATACONSULTING, S.L.	9	16	25

Las empresas que no superan esta primera fase de valoración, son las siguientes:

NO SUPERAN LA 1ª FASE				
NÚMERO	EMPRESA	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN SOLV. TÉC.-FINAN.	TOTAL VALORACIÓN
1	EUROPEA DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA S.L.U.	4	14	18
2	PANDORGA WM, S.L.	10	0	10
3	GOFIO LA PIÑA S.L.	7	10	17
4	TAGUA S.L.	7	12	19
5	ALPHA INTELLIGENCE SL	15	4	19

Tras la valoración de la segunda fase, el resultado de la puntuación de las empresas que pasan la primera fase es el siguiente:

NÚMERO	EMPRESA	VALORACIÓN 1ª FASE	VALORACIÓN 2ª FASE.	TOTAL VALORACIÓN
1	ESTUDIO 7,SL	23	37	60
2	A.G. Y ASOCIADOS IMPOCAN, S.L.	26	42	68
3	TENERIFE HEALTH INTERNATIONAL SERVICES S.L	23	42	65
4	CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIO, S.L. (CODEXCA)	31	42	73
5	ALOE PLUS PLUS LANZAROTE S.L.	34	50	84
6	CONSORCIO HORECA-CANARIAS CON ÁFRICA	20	60	80
7	COMPañIA CANARIA DE PIENSOS S.A. (CAPISA)	22	50	72
8	ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A.	22	37	59
9	LUCIANO FUERTEVENTURA S.L.	31	42	73
10	EXCELLENCE BUSSINES VALUE S.L. (EBV)	30	37	67
11	CF ARQUITECTURA, PAISAJE Y URBANISMO	20	42	62
12	DESARROLLOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIOS SL (DESIC)	21	50	71
13	WOOSUNG INFLATABLE BOAT EUROPE SL	26	37	63
14	DEALUP&PARTNERS SL	22	42	64
15	GALILEO INGENENIERÍA Y SERVICIOS SA	26	42	68

NÚMERO	EMPRESA	VALORACIÓN 1ª FASE	VALORACIÓN 2ª FASE.	TOTAL VALORACIÓN
16	INNOVARIS SL	23	37	60
17	EVM PROJECT MANagements EXPERTS SL	20	42	62
18	EDATACONSULTING, S.L.	25	37	62

PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN

Empresa	Incremento volumen de negocio	Incremento puestos de trabajo	Materialización inversión de I+D+i	SUBTOTAL	Valoración Solvencia Económica Financiera	TOTAL Valoración
SPANISH ASSOCIATED SPANISH CONSULTANT, AIE	0	20	3	23	3	26
QSTAR, SLU	30	30	10	70	16	86
HIADES BUSINESS PATTERNS, S.L.	30	10	20	60	15	75
ELITTORAL	30	10	10	50	14	64
COLLBAIX	30	10	10	50	9	59

Tras la valoración de los proyectos de consolidación, la Comisión concluye que la empresa Expanish Associated Spanish Consultant, AIE presenta unos resultados muy negativos de incremento de volumen de negocio y de evolución de la solvencia económica financiera que hacen imposible la viabilidad del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director General de Promoción Económica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento es competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones, quien actúa a través de la entidad colaboradora PROEXCA de acuerdo con lo dispuesto en la base vigésimo quinta de la Orden de aprobación de bases reguladoras.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en la base vigésimo quinta de la Orden de aprobación de bases reguladoras, será competente para elevar la propuesta de concesión en los términos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Comisión de Estudio, Selección y Seguimiento, formada por dos representantes de la Dirección General de Promoción con categoría de Jefe/a de Servicio y Técnico/a, nombrados

por el Director General, que ejercerán la Presidencia y Secretaría de la Comisión, así como, el Gerente de PROEXCA y un técnico de PROEXCA designado por el Gerente.

Tercero.- En cumplimiento de la base vigésimo sexta de la Orden de aprobación de bases reguladoras, una vez instruido el procedimiento, PROEXCA remitirá los expedientes y un informe de valoración técnica y económica comprensivo de todos los datos relevantes para la resolución, a la Comisión para el estudio y selección de proyectos subvencionables prevista en el apartado dos de la base quinta.

Una vez examinada la documentación e información suministrada por PROEXCA, la Comisión evaluará los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases y emitirá informe con el resultado de la misma; habiéndose recogido dicho informe en el acta de fecha 20 de julio de 2016. La Dirección General de Promoción Económica, a la vista de dicha acta, eleva la correspondiente propuesta de resolución provisional al Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Cuarto.- La Orden de aprobación de bases reguladoras, en su base vigésimo séptima, establece que el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento dictará la resolución provisional concediéndoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente de su publicación, para que presenten la aceptación expresa. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Quinto.- La Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, establece en el resuelto primero, apartado a), que la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva queda delegada en las personas titulares de los Centros Directivos.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente

RESUELVO:

Primero.- Acordar la resolución provisional de la convocatoria con la concesión de subvención a las entidades que figuran a continuación, detallándose el beneficiario, la puntuación obtenida, la inversión subvencionable, el porcentaje de subvención y la subvención concedida.

Nº expediente	Beneficiario	Valoración Total	Inversión Subvencionable (€)	Porcentaje subvención	Subvención total (€)
PROYECTOS NUEVOS					
CA2016001	ESTUDIO 7,SL	60	57.200,00	50%	28.600,00
CA2016002	A.G. Y ASOCIADOS IMPOCAN, S.L.	68	61.100,00	50%	30.550,00



Nº expediente	Beneficiario	Valoración Total	Inversión Subvencionable (€)	Porcentaje subvención	Subvención total (€)
CA2016004	TENERIFE HEALTH INTERNATIONAL SERVICES S.L	65	45.000,00	50%	22.500,00
CA2016006	CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIO, S.L. (CODEXCA)	73	74.600,00	50%	37.300,00
CA2016008	EDATACONSULTING, S.L.	62	20.225,00	50%	10.112,50
CA2016009	ALOE PLUS PLUS LANZAROTE S.L.	84	79.800,00	50%	39.900,00
CA2016010	CONSORCIO HORECA-CANARIAS CON ÁFRICA	80	80.000,00	50%	40.000,00
CA2016012	COMPañIA CANARIA DE PIENSOS S.A. (CAPISA)	72	80.000,00	50%	40.000,00
CA2016013	ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A.	59	36.580,00	50%	18.290,00
CA2016015	LUCIANO FUERTEVENTURA S.L.	73	80.000,00	50%	40.000,00
CA2016020	EXCELLENCE BUSSINES VALUE S.L. (EBV)	67	32.000,00	50%	16.000,00
CA2016022	CF ARQUITECTURA, PAISAJE Y URBANISMO	62	21.400,00	50%	10.700,00
CA2016023	DESARROLLOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIOS SL (DESIC)	71	53.400,00	50%	26.700,00
CA2016024	WOOSUNG INFLATABLE BOAT EUROPE SL	63	61.100,00	50%	30.550,00
CA2016026	DEALUP&PARTNERS SL	64	80.000,00	50%	40.000,00
CA2016029	GALILEO INGENENIERÍA Y SERVICIOS SA	68	42.800,00	50%	21.400,00
CA2016032	INNOVARIS SL	60	21.572,62	50%	10.786,31
CA2016033	EVM Proyect Managements Experts SL	62	76.200,00	50%	38.100,00

Nº expediente	Beneficiario	Valoración Total	Inversión Subvencionable (€)	Porcentaje subvención	Subvención total (€)
PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN					
CA2016003	<i>QSTAR, SLU</i>	86	45.000,00	50%	22.500,00
CA2016007	<i>ELITTORAL</i>	75	54.000,00	50%	27.000,00
CA2016017	<i>HIADES BUSINESS PATTERNS, S.L.</i>	64	80.000,00	50%	40.000,00
CA2016021	<i>COLLBAIX</i>	59	52.838,00	50%	26.419,00

Segundo.- Los beneficiarios de la resolución provisional deberán manifestar por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, su aceptación expresa de la subvención según modelo que se inserta como Anexo IV en la Orden de aprobación de bases reguladoras. En el caso de no otorgar la aceptación expresa dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Tercero.- Las subvenciones se abonarán una vez se acredite la realización de la actividad para la que fueron concedidas.

Cuarto.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. Los beneficiarios deberán a dichos efectos aportar las certificaciones acreditativas de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la aceptación expresa de la subvención.

Quinto.- Con carácter general, salvo que el beneficiario renuncie expresamente, los pagos se realizarán bajo la modalidad de pagos a cuenta trimestrales en los 20 días hábiles siguientes a la finalización de un trimestre de actividad, computando el inicio del plazo desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de subvención al beneficiario. Para la realización de los pagos a cuenta, el beneficiario tendrá que haber presentado, durante la semana siguiente a la finalización del trimestre de la actividad correspondiente, la justificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en las bases trigésimo tercera, trigésimo cuarta y trigésimo quinta.

Sexto.- Los beneficiarios que presenten la aceptación deberán realizar y justificar la actividad en los plazos previstos en la base trigésimo segunda de la Orden de bases

reguladoras, y estarán sujetos a las obligaciones establecidas en las bases trigésimo tercera, cuarta y quinta de la misma Orden. Los incumplimientos se resolverán con los criterios de graduación establecidos en la base 44 cuadragésimo cuarta de la Orden que aprueba las bases reguladoras de la convocatoria.

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En todo caso, dado el carácter cofinanciado con fondos comunitarios de estas subvenciones, el beneficiario debe poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas.

5. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.

Especialmente se deberá presentar junto con la solicitud una declaración sobre las ayudas obtenidas en los dos ejercicios anteriores y en el actual en concepto de mínimos.

6. El beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. Por tanto, deberá acreditar junto con la aceptación de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada:

a) Las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas.

b) Los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

c) Evolución del volumen de negocio como consecuencia del proyecto de internacionalización, ya que es indicador de resultado de dicho proyecto.

Por tanto, ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto [artº. 125. 4.b)] del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El plazo de conservación de la documentación justificativa de la inversión será de tres años según lo previsto en el artículo 140 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013.

9. Deberá mantenerse la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva durante el plazo previsto en el artículo 71 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013, cinco años después del pago final al beneficiario.

10. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como lo establecido en materia de información y publicidad previstas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento General (UE) nº 1303/2013.

11. En todas las actuaciones enmarcadas en el proyecto de internacionalización, los beneficiarios deben comunicar su condición de beneficiario de la subvención del Proyecto Canarias Aporta.

12. Declaración responsable acreditando que el personal contratado cumple con las condiciones recogidas en la Disposiciones adicionales las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada ejercicio.

13. Una vez finalizado el plazo de ejecución, el beneficiario deberá proporcionar toda la información relativa a los indicadores de resultados del proyecto, según lo recogido en el apartado XIX de las presentes bases.

Asimismo, comunicarán a la Enterprise Europe Network-Canarias todos aquellos acuerdos (contratos, o negocios en general) comerciales y tecnológicos, a los que las empresas lleguen con otras compañías ya sean nacionales o internacionales, cumplimentando, si así

se requiriese por la EEN-Canarias, un documento normalizado que recogería unos datos básicos de las empresas que alcanzaron el acuerdo.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (artículos 36, 37 y 40.1), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 91, 92 y 93), en la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (artículo 152), en la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016 (disposición adicional 34ª).

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Decreto Territorial 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Octavo.- La justificación y comprobación de la actividad objeto de subvención se llevará a cabo en la forma prevista en el apartado decimoquinto de la Orden de aprobación de bases reguladoras.

Noveno.- Normativa aplicable.

Para lo no establecido en la presente resolución de concesión provisional se estará a lo que disponga la Orden de aprobación de bases reguladoras y la normativa de aplicación y, en particular, a las normas siguientes:

1. En el ámbito de las ayudas de Estado:

- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre, que sustituye al Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimis.

2. En el ámbito de la legislación española (normativa reguladora del procedimiento):

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), en lo referente a sus preceptos básicos; - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25.7.06), en lo referente a sus preceptos básicos.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99).

3. En el ámbito de la normativa autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).

- Decreto 5/2015, de 30 de enero, que modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, para la aplicación del control financiero permanente en sustitución de la función interventora, sobre la actividad económica financiera de los sujetos del sector público con presupuesto limitativo.

4. Por el carácter cofinanciado de la convocatoria con fondos estructurales:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

- Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC nº 277, de 19.11.09) y sus modificaciones.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.



• Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012, del Parlamento europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, EURATOM) nº 605/2002, del Consejo.

5. Con carácter subsidiario, la demás normativa en materia de ayudas públicas que pudiese resultar de aplicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2016.- El Director General de Promoción Económica, Laureano Pérez Rodríguez.